

A DESPACHO. Santander Cauca.- Septiembre 24 de 2021.- El proceso civil No. 2020-00081-00, a fin de que sirva fijar fecha y hora para la audiencia del artículo 372 del CGP., toda vez que el Curador Ad-litem que representa en los emplazados contesto la acción en tiempo y no propuso excepciones y los demandados determinados fueron notificados por aviso de la demanda .— Provea.-

Rafael Arcesio Ordoñez Ordoñez
Secretario.-

PROCESO VERBAL D. PERTENENCIA -Radicación No. 2020-00081-00

Dte.- ALFONSO RODRIGO RODRÍGUEZ C.

Ddo.- VICE PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - MONDOMO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación Civil N° 0101

ATENDIENDO al informe de secretaria anterior, y teniendo que el demandado determinado del proceso VICE PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE MONDOMO, fue notificada de la acción por aviso tal y como obra en las constancias postales obrantes dentro de la actuación y los demandados como PERSONAS INDETERMINADAS, se encuentran representados por Curador Ad-litem, el Despacho siguiendo el tramite previsto en el artículo 372 del CGP, **DISPONE:**

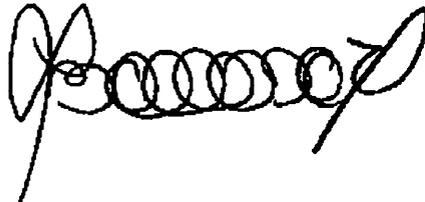
1°.- TENER notificado por aviso de la demanda al demandado **determinado del proceso VICE PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE MONDOMO**, conforme a las constancias postales que en tal sentido allego al asunto la parte demandante, **de igual manera, TENER por contestada la demanda** por la Curadora Ad-litem que representa a los demandados emplazados en la litis como **PERSONAS INDETERMINADAS.**

2.- FIJAR para el día lunes 8 de Noviembre de 2021 a partir de las nueve (9) de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** contemplada en el artículo 372 del C.G.P., diligencia que se efectuara de manera virtual conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, para lo cual previamente las partes y apoderados deberán suministrar las direcciones electrónicas respectivas al correo (j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se evacuaran las etapas procesales respectivas y se escuchara en interrogatorio a las partes, razón por la cuál es

obligatoria su presencia, ADVIRTIENDO a las partes de las consecuencias procesales que contempla dicha norma en caso de inasistencia de las partes o sus apoderados.

3.- Por Secretaria **COMUNICAR** a las partes lo ordenado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>123</u> DE HOY	
<u>28</u> /09/2021.-	HORA: 8:00 A. M.
RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO.	